Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 137

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 2
ARAÑUEL, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 16
ALMASSORA, ALTURA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, CASTELLNOVO, CULLA, NAVAJAS, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT JOAN DE MORÓ, TORÁS, TORREBLANCA, VILAR DE CANES, VILLAMALUR, VILLANUEVA DE VIVER, ZORITA DEL MAESTRAZGO, ZUCAINA

Consorcis / Consorcios 45
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04970-2026-U

ARAÑUEL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arañuel sobre modificación de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal de Arañuel, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, procediendo a la publicación integra de la ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza
En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible
Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre nichos nuevos, columbarios, los trabajos de enterramiento, la colocación de lápidas, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo
Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida: herederos o legatarios, o personas que los representen.

ARTÍCULO 4. Responsables
Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones
1.- Estarán exentos del pago de la tasa:
— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
— Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

2.- Bonificaciones:

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de cuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESIÓN NICHOS:
Primera fila: 1.200 euros
Segunda fila: 1.200 euros
Tercera fila: 1.200 euros
Cuarta fila: 1.200 euros
Segundo enterramiento: 500 euros
Depósito de cenizas en nicho ocupado: 100 euros. En caso de que el cadáver haya de ser colocado en bolsa 500 euros

CONCESIÓN COLUMBARIOS:
Primera fila: 700 euros
Segunda fila: 700 euros
Tercera fila: 700 euros
Cuarta fila: 700 euros
Depósito de cenizas en columbario ocupado: 100 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTICULO 8. Administración

1.- Los nichos se conceden por un plazo de 50 años que podrá ser renovado. En ningún caso, la concesión de un nicho representará el derecho de propiedad a que se refiere el Código Civil, sin perjuicio de quien hubiese adquirido con anterioridad la propiedad de los mismos y así lo acredite debidamente el propietario ante la presente Corporación.

2.- La concesión de nichos en el Cementerio se establecerá por riguroso orden de adjudicación, de forma que comenzando por la fila inferior fueran sucesivamente otorgándose hasta la fila 4ª. Se comenzarán a asignar nichos por la parte derecha de los mismos, vistos éstos de frente.

3.- Asimismo queda prohibida la concesión de nichos que no se destinen a su inmediata utilización

4.- Una vez pasado el tiempo por el que fue cedido el nicho al interesado sin que se efectuara la renovación, el Ayuntamiento ordenará la exhumación de los restos y su enterramiento en la fosa común de que dispone el Cementerio.

5.- La conducción de los cadáveres hasta el lugar de entierro corresponderá a los interesados, que lo realizarán a través de empresas funerarias.

6.- Queda reconocida la transmisión de concesiones de nichos por título de herencia, sin que ello suponga ampliación del plazo inicialmente concedido. Para la expedición del nuevo título el heredero deberá acreditar ante el Ayuntamiento su derecho.

7.- Podrán expedirse nuevos títulos que acrediten la concesión en caso de pérdida del original. A tal efecto, se comprobará por el Ayuntamiento la existencia de la concesión e ingreso de las liquidaciones correspondientes.

8.- Podrán autorizarse permutas de concesiones de nichos. El traslado de resto serán en los plazos y formas que establece la reglamentación sanitaria mortuoria

9.- Los propietarios tienen el deber de mantenerlos en buenas condiciones higienicos sanitarias. Por lo que la reparación de los desperfectos que se produzcan correrán a cargo de los propietarios.

10.- Tras la primera ocupación, trascurrirán cinco años hasta poder realizar otra inhumación en el mismo nicho. Siendo dicho periodo de espera inexistente en el caso de los columbarios.
11.- Los trabajos de inhumación y exhumación se realizaran por personal municipal.

ARTÍCULO 9. Liquidación e Ingreso
1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en Tesorería Municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación

Al fallecimiento del titular de la concesión, el que se crea con derecho sobre la misma, lo manifestará por escrito, acompañando fotocopia cláusula del testamento si en él se funda su derecho, para que se inscriba a su nombre.

Si el derecho se fundara en cualquier otro título deberá solicitarlo por escrito indicando en el mismo en qué funda su derecho. Por los servicios correspondientes se elevará el oportuno informe y se expondrá mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento dicha solicitud por plazo de diez días, para que en dicho periodo de exposición pública cualquier interesado en hacer valer sus derechos sobre el mismo pueda manifestarlo.

Transcurrido dicho plazo se elevará nuevo informe por los servicios correspondientes, en vista a las reclamaciones que se hubieren presentado. La Comisión Municipal de Gobierno estudiará el expediente tramitado y resolverá dando cuenta al interesado. En caso favorable se anotará en los libros registro correspondientes.

ARTICULO 10. Caducidad
Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, o por el impago de recibos o cuotas durante mas de 4 años, quedando dicho nicho a favor del Ayuntamiento, y facultando para trasladar los restos al osario general del Cementerio.

ARTÍCULO 11. Impago de Recibos
Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Arañuel a 10 de Noviembre de 2026
La alcaldesa, Maria del Roser Gimeno Amoros

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04973-2026-U

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

EXPEDIENTE: 416/2026

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS INICIALMENTE PREVISTOS EN LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONCRECIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DESTINADAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2026.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas y en virtud de lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de la bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a entidades del Tercer Sector durante el ejercicio 2026, aprobadas en fecha 21 de abril de 2026, publicadas íntegramente y el extracto de la misma en los BOP nº 50 de 25 de abril y nº 53 de 2 de mayo de 2026, respectivamente, la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2026 ha acordado:

a) Incrementar la autorización de gasto en importe de 3.822,20 € para la Línea 1: Mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a entidades del Tercer Sector durante el ejercicio 2026, operación contable ARC 23174, quedando fijada la autorización del gasto de la citada convocatoria para gasto de inversión en 603.822,20 €.

b) Aprobar la siguiente distribución definitiva de la cuantía total máxima de la subvención convocada entre los créditos de las anteriores aplicaciones presupuestarias, que será la siguiente:
- Línea 1. Aplicación presupuestaria 23100/4801308, con una dotación de 603.822,20 € (600.000,00 € Línea 1 y 3.822,20 € Línea 2). Autorización del gasto n.º 23174. RC n.º.571
- Línea 2. Aplicación presupuestaria 23112/4801307, con una dotación de 46.177,80 €. Autorización del gasto número 23175. RC nº 5718.

La presente publicación se realiza con anterioridad a la concesión definitiva de referidas subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que la misma implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Castellón de la Plana, 11 de noviembre de 2026
Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad
Marisa Torlá Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04976-2026-U

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

COMUNICACIÓN SUSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL JURADO DE LA VI EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS PARA PERSONAS MAYORES Y LA I EDICIÓN DE CUENTOS NAVIDEÑOS INTERGENERACIONALES. EJERCICIO 2026

En el marco de las actuaciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón dirigidas a fomentar la participación social, el envejecimiento activo y la colaboración intergeneracional mediante actividades culturales, se convocó la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores y la I Edición de Cuentos Navideños Intergeneracionales, correspondiente al ejercicio 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2026, se aprobó la concreción de las bases reguladoras así como convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 92 y n.º 99, de 1 y 18 de agosto de 2026, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en dichas bases, el procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2026, se designaron las personas integrantes del Jurado encargado de valorar los trabajos presentados y emitir el correspondiente veredicto.

Con fecha 6 de noviembre de 2026, se ha comunicado que D. Miguel Pastor no podrá formar parte del Jurado de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores por motivos personales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de las bases reguladoras, procede sustituir a dicho miembro por D. Pedro Gómez Simón, persona ganadora del primer premio de la IV Edición del Concurso de Microrrelatos, en los términos previstos en dicha cláusula, en los términos previstos en dicha cláusula.

Por otra parte, finalizado el plazo de presentación de microrrelatos y cuentos y a fin de continuar con la tramitación de ambas convocatorias y dar cumplimiento a lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, resulta necesario convocar a las personas integrantes de los respectivos jurados para la celebración de las sesiones de valoración de los trabajos presentados y la emisión de los correspondientes veredictos.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores y la I Edición de Cuentos Navideños Intergeneracionales de la Diputación Provincial de Castellón, ejercicio 2026, se considera procedente convocar a las personas integrantes del Jurado para la celebración de la sesión de valoración de los trabajos presentados y la emisión del correspondiente veredicto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, y a la vista del informes favorables emitido por la Jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, se eleva a la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el punto SEGUNDO del acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2026 de designación de las personas que integran el Jurado de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores a efectos de sustituir a uno de los vocales, concretamente a D. Miguel Pastor -ganador de la V Edición del referido concurso- por D. Pedro Gómez Simón, persona ganadora del primer premio de la IV Edición del Concurso de Microrrelatos, en los términos previstos en dicha cláusula, quedando invariable el resto del citado acuerdo.

SEGUNDO. Convocar a las personas integrantes del Jurado de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores a la sesión que tendrá lugar el jueves 12 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas en las Nuevas Dependencias de la Diputación Provincial de Castellón, sitas

en la avenida Vall d'Uixó, n.º 25, de Castellón de la Plana, a fin de proceder a la valoración de los trabajos presentados y a la emisión del correspondiente veredicto, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. Convocar a las personas integrantes del Jurado de la I Edición de Cuentos Navideños Intergeneracionales de la Diputación Provincial de Castellón a la sesión que tendrá lugar el viernes 13 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en las Nuevas Dependencias de la Diputación Provincial de Castellón, sitas en la avenida Vall d'Uixó, n.º 25, de Castellón de la Plana, a fin de proceder a la valoración de los trabajos presentados y a la emisión del correspondiente veredicto, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO. Delegar la designación de las personas sustitutas de los miembros del Jurado inicialmente designado, en caso de ser necesario, en la diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.

QUINTO. Notificar la convocatoria a todas las personas integrantes del Jurado, a los efectos oportunos.

En Castellón de la Plana, 11 de noviembre de 2026, a la fecha de la firma electrónica.
Marisa Torlá Barrachina
Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04969-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-4578, de fecha 09/11/26, ha resuelto:

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad nueve (9) plazas de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (Subgrupo A2) una (1) de ellas reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN turno libre, de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 126 de fecha 17 de octubre 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	***9407**
2	ALAFARGA	TOMAS	JAVIER	***9162**
3	ALBIOL	ESTELLER	JOSEP PASCUAL	***9596**
4	ALCALDE	NAVARRO	VIRGINIO	***1189**
5	ALFONSO	MARCO	ROSALIA	***7466**
6	ALLEPUZ	GARCIA	ANA	***7649**
7	ALMELA	HERNANDEZ	M.ª DOLORES	***4877**
8	AMELA	SABATER	LUIS ANTONIO	***0680**
9	ANDRES	ORTI	CARLOS	***0885**
10	ANDREU	ALTAVA	CANDELA	***2580**
11	ARNAU	FAS	ROSARIO ANA	***8016**
12	ARRANDO	OLUCHA	INMACULADA	***2979**
13	AZPITARTE	SANCHEZ	JOSE LUIS	***5686**
14	BALADO	PEREZ	PAULA	***1579**
15	BAYARRI	SANCHIS	AMANDA	***7863**
16	BELLMUNT	PINO	BELENA	***7062**
17	BREVA	CATALAN	ESTER	***0492**
18	CABEDO	GONZALEZ	ANA MARIA	***8760**
19	CASAÑ	CASTELLO	CARMEN	***2361**
20	CASTRO	PEÑA	SUSANA	***8336**

21	CHABRERA	IZQUIERDO	LUZ	***9217**
22	COLONQUES	CHESA	SILVIA	***9902**
23	CONTELLES	GIL	INMACULADA	***2722**
24	CORDUS	SPIRACHE	CRINA EMANUELA	***5409**
25	DAMIA	BES	ALEJANDRA	***1105**
26	DOMENECH	RODRIGUEZ	MONICA	***8806**
27	DOMINGO	FONFRIA	M.ª REYES	***8746**
28	DOMINGO-ARNAU	DE CASTRO	ANA	***1258**
29	DOMINGUEZ	ESCRIG	M.ª TERESA	***0923**
30	EDO	BARREDA	M.ª CELIA	***8474**
31	ESPADA	BUESO	PEDRO	***0737**
32	ESPADA	CASTRO	MONICA	***1797**
33	FABREGAT	RIPOLLES	LAIA	***1341**
34	FERRANDEZ	MOLES	ADRIANA	***1511**
35	FERRER	GARCIA	PABLO	***4019**
36	FERRERO	BERLANGA	ANA BELEN	***7637**
37	FLOR	CALPE	SILVIA	***2496**
38	FRANCO	SANDOVAL	LAURA	***6258**
39	GARCIA	BENEDITO	SANDRA	***0157**
40	GARCIA	CARDA	SANTIAGO FERMIN	***9350**
41	GARCIA	CHELET	CRISTINA	***8761**
42	GARCIA	ESCORIHUELA	VIRGILIO	***0620**
43	GARCIA	REDON	ARANTXA	***0259**
44	GIRALDO	PEREZ	EVA MARÍA	***0184**
45	GONZALEZ	ALBUIXECH	ANDRES	***6004**
46	GONZALEZ	PEREZ	MANUEL ANTONIO	***4234**
47	HUESA	HERNANDEZ	RAQUEL	***7988**
48	IGUALADA	BONET	HECTOR	***8813**
49	IZQUIERDO	VAYO	VERONICA	***4683**
50	JULIAN	AVILA	ANA LIDON	***0982**
51	JURADO	ARCHILES	ANTONIO	***1805**
52	LARA	GOMEZ	ISAAC	***3651**
53	LLOPIS	MARCO	ASUNCION	***2943**
54	LOPEZ	DOÑATE	SAUL	***2847**
55	MAENZA	MIGUEL	SARA	***3268**
56	MALDONADO	VAZQUEZ	LUIS ENRIQUE	***1008**
57	MARIN	PERIS	MARIA	***8877**
58	MARTI	FABRA	SARA	***4882**
59	MARTI	GIL	DOLORES	***9514**
60	MARTI	PEREZ	MARINA	***2123**
61	MARTI	RODILLA	CARMEN ROSA	***9123**

62	MARTINEZ	CHIVA	LAIA	***8725**
63	MARTINEZ	MANZANEDA	ANA BELEN	***0945**
64	MARTINEZ	PALAU	EMILIO	***7193**
65	MARZA	GIMENO	JESUS	***9071**
66	MATA	CARDA	PAU	***8004**
67	MAZA	PARIS	DAVID	***1093**
68	MESEGUER	NAVARRO	M.ª JOSE	***0915**
69	MESTRE	CAMARENA	NOEMI	***4274**
70	MONRAVAL	VIÑES	MARCOS	***1249**
71	MONTOLIO	BACHERO	THAIS	***6356**
72	MORENO	SOLER	ANA ISABEL	***2224**
73	MORILLA	BARRCHINA	LAURA	***1648**
74	MUÑOZ	MUÑOZ	JOSE MIGUEL	***8040**
75	MURGASANU	GEORGETA EUGENIA		***0170**
76	MURRIA	SALES	M.ª MAGDALENA	***7992**
77	NAVARRO	CUEVA	FERNANDO	***8412**
78	NAVARRO	ORTELLS	CRISTINA	***4280**
79	NAVAS	MARTIN	LAURA	***7247**
80	OLIVER	ROIG	ENCARNACION	***9854**
81	OROS		MELISA MARIA	***8243**
82	ORTI	CAMAÑ	TERESA CARMEN	***6236**
83	PALAU	BATET	SARA	***2878**
84	PASTOR	FERNANDEZ	VERONICA	***9082**
85	PEREZ	PEDREGOSA	YASMINA	***4093**
86	PINEDO	MONFERRER	BEATRIZ	***9518**
87	PIQUER	MANZANEDO	SILVIA	***0056**
88	PITARCH	MOLINA	JORGE	***5181**
89	POBLA	RODOREDA	MONTSERRAT	***2986**
90	PUERTAS	LOPEZ	NOELIA	***4254**
91	RAFELS	DRAGO	ANA	***6017**
92	RAGA	GIMENO	NEUS	***8993**
93	RIBES	SANAHUJA	ALBA	***2060**
94	RICO	NORIEGA	VICTOR	***1897**
95	RODRIGUEZ	RAMON	M.ª SALVADORA	***3641**
96	ROIG	MARTI	M.ª TERESA	***4083**
97	ROIG I	VILALTA	GUILLEM	***8013**
98	ROMERO	GARCIA	ANGEL	***1058**
99	RUBIO	GARCIA	ANGELA	***4275**
100	RUIZ	VICENT	VICENT	***2286**
101	SAMUDIO	BEJARANO	GUISELA AMPARO	***7545**
102	SANCHEZ	TALAMANTES	NOELIA	***7216**

103	SANCHEZ	TRIBALDOS	SANDRA	***0185**
104	SANTAFE	PEJO	EVA	***2124**
105	SELMA	VICENT	MARIO	***1503**
106	TELLOLS	MACIAN	ANA ISABEL	***9076**
107	TELLOLS	MACIAN	MANUEL	***7261**
108	TORTOSA	GARCIA	MARIA	***1795**
109	VALLES	CARRERAS	M.ª DE LES NEUS	***0103**
110	VICENT	BALLESTER	M.ª DEL CARMEN	***5508**
111	VILLALONGA	ORTI	ROSA MARÍA	***5978**
112	VILLEGAS	ESPAÑOL	CLAUDIA	***2548**
113	ZALDIVAR	ROBLES	JAVIER	***0475**
114	ZARAGOZA	DIAZ	JOSE MANUEL	***9553**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ESTAÑOL	ORTUÑO	M.ª DEL CARMEN	***2536**
2	TOLEDO	PEREZ	ALICIA	***9946**
3	VINUESA	BETORET	ELISEO	***8586**

TURNO PERSONA CON DISCAPACIDAD

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	BADENAS	ALAMA	MARCELIAN	***9284**
2	DE LA TORRE	PEREZ	VICTOR JACOBO	***4970**
3	MOLINA	MONZO	VIRGINIA	***8199**
4	ROSEL	SANZ	RAQUEL	***4172**
5	SALVADOR	MONFERRER	JORGE	***8714**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: Dª Mª Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.
SUPLENTE: Dª. Vanessa González Vidal, Secretaria-Interventora.

SECRETARIO: Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: Dª. Lina Cubedo Oliver, Técnico Administración General.
SUPLENTE: Dª. Vega Torres Barberá, Técnico Administración General.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera designados por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: Dª.Cristina Alhambra Soriano, Secretaria-Interventora.
SUPLENTE: D. Alberto Nebot Argilaga, Secretario-Interventor.

TITULAR: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.
SUPLENTE: Dª. Elena Peña Martí, Jefe Servicio Jurídico.

TITULAR: Dª. Mercedes Gascón Simón, Vice-Interventora.
SUPLENTE: Dª M.ª Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Adjunta.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: Dª. Berta López Riera, Jefa Sección RRHH del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
SUPLENTE: Dª. Pilar Simó Serra, Jefa Sección Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 18 de enero de 2027, a las 9:30 h, en el Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja, Edificio Central, 1ª planta, sito en Partida Penyeta Roja s/n, 12004 Castelló de la Plana.

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN AULAS

AULA 1				
1	ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	***9407**
2	ALAFARGA	TOMAS	JAVIER	***9162**
3	ALBIOL	ESTELLER	JOSEP PASCUAL	***9596**
4	ALCALDE	NAVARRO	VIRGINIO	***1189**
5	ALFONSO	MARCO	ROSALIA	***7466**
6	ALLEPUZ	GARCIA	ANA	***7649**
7	ALMELA	HERNANDEZ	M.ª DOLORES	***4877**
8	AMELA	SABATER	LUIS ANTONIO	***0680**
9	ANDRES	ORTI	CARLOS	***0885**
10	ANDREU	ALTAVA	CANDELA	***2580**
11	ARNAU	FAS	ROSARIO ANA	***8016**
12	ARRANDO	OLUCHA	INMACULADA	***2979**
13	AZPITARTE	SANCHEZ	JOSE LUIS	***5686**
14	BALADO	PEREZ	PAULA	***1579**
15	BAYARRI	SANCHIS	AMANDA	***7863**
16	BELLMUNT	PINO	BELENA	***7062**

17	BREVA	CATALAN	ESTER	***0492**
18	CABEDO	GONZALEZ	ANA MARIA	***8760**
19	CASAÑ	CASTELLO	CARMEN	***2361**
20	CASTRO	PEÑA	SUSANA	***8336**
AULA 2				
21	CHABRERA	IZQUIERDO	LUZ	***9217**
22	COLONQUES	CHESA	SILVIA	***9902**
23	CONTELLES	GIL	INMACULADA	***2722**
24	CORDUS	SPIRACHE	CRINA EMANUELA	***5409**
25	DAMIA	BES	ALEJANDRA	***1105**
26	DOMENECH	RODRIGUEZ	MONICA	***8806**
27	DOMINGO	FONFRIA	M.ª REYES	***8746**
28	DOMINGO-ARNAU	DE CASTRO	ANA	***1258**
29	DOMINGUEZ	ESCRIG	M.ª TERESA	***0923**
30	EDO	BARREDA	M.ª CELIA	***8474**
31	ESPADA	BUESO	PEDRO	***0737**
32	ESPADA	CASTRO	MONICA	***1797**
33	FABREGAT	RIPOLLES	LAIA	***1341**
34	FERRANDEZ	MOLES	ADRIANA	***1511**
35	FERRER	GARCIA	PABLO	***4019**
36	FERRERO	BERLANGA	ANA BELEN	***7637**
37	FLOR	CALPE	SILVIA	***2496**
38	FRANCO	SANDOVAL	LAURA	***6258**
39	GARCIA	BENEDITO	SANDRA	***0157**
40	GARCIA	CARDA	SANTIAGO FERMIN	***9350**
AULA 3				
41	GARCIA	CHELET	CRISTINA	***8761**
42	GARCIA	ESCORIHUELA	VIRGILIO	***0620**
43	GARCIA	REDON	ARANTXA	***0259**
44	GIRALDO	PEREZ	EVA MARÍA	***0184**
45	GONZALEZ	ALBUIXECH	ANDRES	***6004**
46	GONZALEZ	PEREZ	MANUEL ANTONIO	***4234**
47	HUESA	HERNANDEZ	RAQUEL	***7988**
48	IGUALADA	BONET	HECTOR	***8813**
49	IZQUIERDO	VAYO	VERONICA	***4683**
50	JULIAN	AVILA	ANA LIDON	***0982**
51	JURADO	ARCHILES	ANTONIO	***1805**
52	LARA	GOMEZ	ISAAC	***3651**
53	LLOPIS	MARCO	ASUNCION	***2943**
54	LOPEZ	DOÑATE	SAUL	***2847**
55	MAENZA	MIGUEL	SARA	***3268**

56	MALDONADO	VAZQUEZ	LUIS ENRIQUE	***1008**
57	MARIN	PERIS	MARIA	***8877**
58	MARTI	FABRA	SARA	***4882**
59	MARTI	GIL	DOLORES	***9514**
60	MARTI	PEREZ	MARINA	***2123**
AULA 4				
61	MARTI	RODILLA	CARMEN ROSA	***9123**
62	MARTINEZ	CHIVA	LAIA	***8725**
63	MARTINEZ	MANZANEDA	ANA BELEN	***0945**
64	MARTINEZ	PALAU	EMILIO	***7193**
65	MARZA	GIMENO	JESUS	***9071**
66	MATA	CARDA	PAU	***8004**
67	MAZA	PARIS	DAVID	***1093**
68	MESEGUER	NAVARRO	M.ª JOSE	***0915**
69	MESTRE	CAMARENA	NOEMI	***4274**
70	MONRAVAL	VIÑES	MARCOS	***1249**
71	MONTOLIO	BACHERO	THAIS	***6356**
72	MORENO	SOLER	ANA ISABEL	***2224**
73	MORILLA	BARRCHINA	LAURA	***1648**
74	MUÑOZ	MUÑOZ	JOSE MIGUEL	***8040**
75	MURGASANU	GEORGETA EUGENIA		***0170**
76	MURRIA	SALES	M.ª MAGDALENA	***7992**
77	NAVARRO	CUEVA	FERNANDO	***8412**
78	NAVARRO	ORTELLS	CRISTINA	***4280**
79	NAVAS	MARTIN	LAURA	***7247**
80	OLIVER	ROIG	ENCARNACION	***9854**
AULA 5				
81	OROS		MELISA MARIA	***8243**
82	ORTI	CAMAÑ	TERESA CARMEN	***6236**
83	PALAU	BATET	SARA	***2878**
84	PASTOR	FERNANDEZ	VERONICA	***9082**
85	PEREZ	PEDREGOSA	YASMINA	***4093**
86	PINEDO	MONFERRER	BEATRIZ	***9518**
87	PIQUER	MANZANEDO	SILVIA	***0056**
88	PITARCH	MOLINA	JORGE	***5181**
89	POBLA	RODOREDA	MONTSERRAT	***2986**
90	PUERTAS	LOPEZ	NOELIA	***4254**
91	RAFELS	DRAGO	ANA	***6017**
92	RAGA	GIMENO	NEUS	***8993**
93	RIBES	SANAHUJA	ALBA	***2060**
94	RICO	NORIEGA	VICTOR	***1897**

95	RODRIGUEZ	RAMON	M.ª SALVADORA	***3641**
96	ROIG	MARTI	M.ª TERESA	***4083**
97	ROIG I	VILALTA	GUILLEM	***8013**
98	ROMERO	GARCIA	ANGEL	***1058**
100	RUIZ	VICENT	VICENT	***2286**
AULA 6				
101	SAMUDIO	BEJARANO	GUISELA AMPARO	***7545**
102	SANCHEZ	TALAMANTES	NOELIA	***7216**
103	SANCHEZ	TRIBALDOS	SANDRA	***0185**
104	SANTAFE	PEJO	EVA	***2124**
105	SELMA	VICENT	MARIO	***1503**
106	TELLOLS	MACIAN	ANA ISABEL	***9076**
107	TELLOLS	MACIAN	MANUEL	***7261**
108	TORTOSA	GARCIA	MARIA	***1795**
109	VALLES	CARRERAS	M.ª DE LES NEUS	***0103**
110	VICENT	BALLESTER	M.ª DEL CARMEN	***5508**
111	VILLALONGA	ORTI	ROSA MARÍA	***5978**
112	VILLEGAS	ESPAÑOL	CLAUDIA	***2548**
113	ZALDIVAR	ROBLES	JAVIER	***0475**
114	ZARAGOZA	DIAZ	JOSE MANUEL	***9553**
115	BADENAS	ALAMA	MARCELIAN	***9284**
116	DE LA TORRE	PEREZ	VICTOR JACOBO	***4970**
117	MOLINA	MONZO	VIRGINIA	***8199**
118	ROSEL	SANZ	RAQUEL	***4172**
119	SALVADOR	MONFERRER	JORGE	***8714**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 10 de noviembre de 2026
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04954-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 5/2026/ORDYREG

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en fecha 9 de noviembre de 2026 el Reglamento de carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Almassora, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el mismo a exposición pública mediante la publicación de su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, se presenten cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna durante el plazo concedido la aprobación inicial devendrá definitiva.

Almassora, a 9 de noviembre de 2026

La Alcaldesa, Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04966-2026-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió ordinaria celebrada el dia 9 de novembre de 2026, l'expedient de modificació de crèdits núm. 55/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, de conformitat amb l'establit en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguen interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 10 de noviembre de 2026

L'Alcaldessa, María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04962-2026-U

ALTURA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 72.2 del la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Altura 10 de noviembre de 2026

Alcaldesa Presidenta, Rocío Ibáñez Candelera

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04964-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Por resolución del Alcalde núm. 4143 de fecha 09 de noviembre de 2026, ha sido aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

- Prescripción de obligaciones 2019 a 2021. Exp. 1928503C

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Intervención del Ayuntamiento (Edificio sito en la Plaza Dr Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o en la siguiente dirección:

https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/inr/pinr-infopublica.php

Transcurrido dicho plazo el expediente se considerará definitivamente aprobado, bien tras la resolución de las alegaciones o reclamaciones que se hubieran presentado, bien por haber transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación.

El concejal delegado de Hacienda, (D.A. 01/10/2025) (Firmado digitalmente), Borja Castell Simó

Benicarló, 10 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04972-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-4609 de fecha 9 de noviembre de 2026, en relación a la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de Policía Local, cinco (5) plazas por el turno de movilidad y cinco (5) por el turno libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025 y 2026, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Convocar para el día 9 de diciembre de 2026, a las 9:30 horas, la realización de la prueba psicotécnica del proceso selectivo para la provisión de diez plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim, correspondiente a:

- Turno de movilidad: primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.
- Turno libre: segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

SEGUNDO.- Establecer como lugar de celebración de la prueba el Teatro Municipal Francesc Tàrrega, situado en la Plaza de la Constitución, s/n, 12560 Benicàssim (Castellón). La prueba se realizará conjuntamente para ambos turnos.

TERCERO.- Convocar a todas las personas aspirantes definitivamente admitidas en el turno de movilidad y a aquellas del turno libre que tengan derecho a participar en el segundo ejercicio, conforme a los resultados publicados de las pruebas físicas y a las situaciones excepcionales expresamente reconocidas en el procedimiento.

Las personas aspirantes deberán comparecer provistas de su documento nacional de identidad o documento oficial acreditativo de su identidad.

El llamamiento será único, con las consecuencias previstas en las bases para quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Órgano Técnico de Selección.

CUARTO.- Disponer que, una vez celebrada la prueba psicotécnica, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar y publicar separadamente los resultados correspondientes a cada turno.

Tras ello, se continuará la tramitación del procedimiento correspondiente al turno de movilidad, hasta su resolución. Una vez resuelto dicho procedimiento, se reanudará la celebración de los restantes ejercicios del turno libre.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal, en el apartado de Empleo Público, garantizando una antelación mínima de quince días hábiles respecto de la celebración de la prueba.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Órgano Técnico de Selección y al personal asesor especialista encargado de la realización de las pruebas psicotécnicas, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Benicàssim, 11 de noviembre de 2026
Susana Marqués Escoín, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04965-2026-U

CASTELLNOVO

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0339 de fecha 10 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Castellnovo por la que se aprueba la creación de Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía y designación de sus Miembros.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, haciéndose saber que la parte dispositiva de dicha resolución establece:

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Alcaldía y designar a los miembros de la misma:

— D. Antonio López Gil, que actuará como Presidente de la Mesa.
— D. Miguel Ángel López Morro, Vocal (personal funcionario de la Corporación).
— D. Eduard Paul Stadler, Vocal (Personal laboral de la Corporación).
— Dª. Arantxa Moliner González Vocal (Personal laboral de la Corporación.).
— Dª. Eva Conde Conde, Vocal (Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 63.5 de la LCSP y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castellnovo, a 10 de noviembre de 2026.

El Alcalde, Fdo. D. Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04956-2026-U

CULLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 08 de octubre de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12.485,59 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	27.595,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	40.080,59 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	30.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	30.000,00 €
Total Operaciones No Financieras	70.080,59 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	70.080,59 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	70.080,59 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	70.080,59 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Culla, a la fecha de la firma que consta al margen, a 10 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Heredio Bellés Sales.
(Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04977-2026-U

NAVAJAS

AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS - ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno, celebrado en fecha 11 de noviembre de 2026 el expediente de Modificación Presupuestaria por suplementación de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Navajas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un periodo de quince días hábiles y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Navajas, a 11 de Noviembre de 2.026.
El alcalde, Roberto Torres Miralles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04953-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

BDNS(Identif.):940939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940939)

Extracto de la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2026001963 de fecha 5/11/2026 y corregida por la Resolución número 2026002008 de fecha 9/11/2026 por el que se convocan subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales que realicen entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Las entidades sin ánimo y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente que esten domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades objeto de las presente bases en el municipio.

Segundo.- Objeto.

Incentivación de actuaciones que complementen o suplan las comeptencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo. Las actividades serán las realiconadas con la historía local, el patrimonio material e inmaterial, las tradiciones, las festividades, especialmente la de animación sociocultural y de participación de la comunidad vecinal.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras aprobadas por la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2026001840 de fecha 22/10/2026 de las subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales realizadas por entidades culturales sin ánimo de lucro se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 130 de 17 de octubre de 2026 y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (Sección Subvenciones).

Cuarto.- Importe convocatoría.

El importe de la convocatoria es de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el año 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es) (sede.oropesadelmar.es catalogo de trámites/Ambito/Subvenciones)

Cualquier anuncio relativa a esta subvención se realizará en el Tablón de Anuncio Electrónico sección subvenciones.

Oropesa del Mar 2026-11-09

Rafael Albert Roca. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04975-2026-U

SANT JOAN DE MORÓ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0671 de fecha 11 de noviembre de 2026, una vez concluido el proceso de selección de 2 plazas de operarios de servicios múltiples, funcionarios de carrera, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
VICENTE CANTAVELLA PÉREZ	***4576**
ANTONIO LÓPEZ MULET	***4313**

Característica de las plazas:

Grupo/subgrupo	Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3ª y D.A. 7ª Ley 7/2007, de 12 de abril).
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Operario de Servicios Múltiples
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	Las encomendadas a la brigada de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc. Guardia localizable 365 días al año.
Complemento de destino	14
Complemento específico mensual	558,07 euros
Sistema de selección	Concurso-oposición

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68.1 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SANT JOAN DE MORÓ, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE, VICENTE PALLARÉS RENAU

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04802-2026

SANT JOAN DE MORÓ

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS

PREÁMBULO

El cambio climático es uno de los principales retos a los cuales se enfrenta actualmente la sociedad. Tal como refleja el Quinto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es inequívoco y con una clara influencia humana. La emisión continua de gases de efecto invernadero (GEI) causará un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, lo cual hará que aumente la probabilidad de impactos graves para personas y ecosistemas

Los tres objetivos principales marcados por la UE son disminuir las emisiones de GEI en comparación con el año 1990, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.

A la vista de estos objetivos es evidente que no se puede hablar de una estrategia frente al cambio climático sin incluir el sector energético, no en vano, dos tercios de las emisiones de GEI tienen un origen energético. La gestión de la energía constituye una herramienta estratégica en la lucha contra el cambio climático y en la evolución hacia una economía competitiva y sostenible. Las EERR y la eficiencia energética son actualmente áreas de oportunidad en las cuales la Comunidad Valenciana está muy posicionada. Debemos aprovechar las potencialidades del sector energético como eje fundamental para avanzar hacia un municipio más sostenible.

La energía solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirá significativamente al desarrollo de este nuevo modelo, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y la alta dependencia energética del Estado Español y, por último pero no menos importante, democratizar el modelo energético.

Conscientes que las ciudades son el lugar donde se ganará o se perderá la batalla contra el cambio climático, el Estado Español ha introducido cambios en la regulación de la producción de la energía solar fotovoltaica. Estos cambios se avanzaron en el Real decreto ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, y fueron desarrollados en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Así mismo, la Generalitat Valenciana también ha dado un impulso a estas EERR a través del DECRETO LEY 14/2020, de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica

Tal como refleja el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local ejerce un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo cual recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con esto la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Esta Ordenanza establece, por lo tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red en el ámbito local y permite el desarrollo de la generación eléctrica distribuida en todo el territorio, transformando a la vez el modelo económico relacionado con la generación eléctrica en uno más sostenible y ecológico. Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias o declaraciones responsables a tal efecto y, en su caso, previendo bonificaciones fiscales en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Esta Ordenanza parte tanto de las previsiones hechas en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 como de las contenidas en los artículos 25.2.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de los artículos 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante TRLOTUP).

El Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, en base a sus atribuciones, pretende dar un impulso decidido en la regulación de dichas instalaciones, sin perjuicio de las bonificaciones que puedan establecerse en las Ordenanzas fiscales. En un futuro también será clave la creación de autoconsumos compartidos para conseguir una mínima soberanía energética por parte de la ciudadanía.

Esta ordenanza pues, es fruto de esa apuesta decidida por evitar el cambio climático y acercar las decisiones energéticas allí donde existe la demanda de la misma.

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen de intervención municipal sobre las instalaciones solares fotovoltaicas que se ejecutan en bienes inmuebles.

2. El contenido de la presente Ordenanza será aplicable en las instalaciones con energía solar fotovoltaica que se sitúan en cualquier bien inmueble situado al término municipal de Sant Joan de Moró. Así mismo, también será aplicable a otras instalaciones de captación solar que, por sus características, las condiciones de instalación sean asimilables a las instalaciones solares fotovoltaicas aun empleando una tecnología diferente (como los sistemas de captación solar para energía térmica o similares), en lo relativo al trámite de intervención administrativa (con las limitaciones establecidas en su reglamentación específica), integración paisajística y condiciones de instalación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo.

Tal como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a estos, que

se determinan en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Será una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo cuando la energía para consumo propio es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar para la obtención de energía eléctrica mediante células fotovoltaicas integradas en módulos solares.

2. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada en la red.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas en la red aquellas instalaciones de placas solares para autoconsumo que se encuentran conectadas en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión en la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Así mismo, también tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

3. Instalación solar fotovoltaica aislada

Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas a los efectos de la aplicación de esta ordenanza.

4. Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (Pnom) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

5. Integración arquitectónica

Paneles fotovoltaicos que cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

6. Superposición

Paneles fotovoltaicos que se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica.

Título II: Intervención administrativa

Artículo 3. Régimen de intervención administrativa.

1. Las autorizaciones municipales de las instalaciones solares en edificaciones privadas sobre techos de edificios existentes se tramitarán mediante declaración responsable, y se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente en materia de energía, urbanismo y procedimiento administrativo común. Cuando por complejidad técnica sea necesario la realización de un proyecto técnico para llevar a cabo la instalación, se tramitará como “declaración responsable con proyecto”, siendo suficiente tramitarlo como “declaración responsable sin proyecto” cuando no sea necesario elaboración de proyecto técnico.

2. Estarán sujetos a licencia urbanística los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo establecidos en el artículo 232 de la TRLOTUP, o normativa que la sustituya.

En los casos definidos en este apartado, la licencia urbanística se otorgará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa urbanística vigente, así como al planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales.

Artículo 4. Presentación de la declaración responsable.

Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar en el Ayuntamiento la declaración responsable, con la documentación establecida en su trámite correspondiente, entre la que deberá incluirse la siguiente documentación:

Declaración responsable sin proyecto (instalaciones que no requieren Proyecto técnico):

a) Declaración responsable sin proyecto debídamente suscrita, cuando corresponda, mediante firma digital, según modelo normalizado del Ayuntamiento, que incluirá como mínimo la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, Indicación de la fecha prevista en la cual se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública, etc.

b) Memoria Técnica resumida de la instalación firmada digitalmente por persona técnica competente o persona instaladora autorizada en Baja Tensión (BT) clasificada en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista/ Instalaciones Generadoras de Baja Tensión). Deberá contener el presupuesto y la documentación gráfica suficiente para definir las obras e instalaciones a ejecutar (situación y emplazamiento, implantación de placas en cubierta, y en su caso esquemas de conexión de placas y unifilares y planos de alzado y sección que permitan comprobar el cumplimiento de las normas de integración paisajística y de condiciones de instalación que se definen en la presente ordenanza).

c) Certificado Técnico de instalación suscrito digitalmente por persona técnica competente, conforme modelo normalizado del Ayuntamiento, justificativo de la seguridad estructural del conjunto de la instalación, incluida la cubierta.

d) Acreditación de la persona técnica competente mediante alguno de estos documentos, suscritos con firma digital:
- Declaración responsable de la persona técnica competente, según modelo normalizado.
- Visado colegial del proyecto.
- Registro de intervención profesional.
- Certificado de colegiación.
- Cualquier otro documento equivalente.

e) Plano en planta de la parcela en la que se grafíe la ubicación de la instalación que se pretende sobre el edificio

f) Fotografía actual con perspectiva suficiente de la zona en cubierta donde se pretende emplazar la futura instalación de los paneles solares (solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web). Los casos en que no sea factible aportar la indicada fotografía por dificultad de visibilidad de la zona desde un foco seguro, deberá justificarse esta circunstancia y en todo caso avisar a los servicios municipales con suficiente antelación para poder comprobar la ejecución de la instalación en el momento de instalación de los paneles, en caso de que así lo considere los propios servicios municipales.

g) Documentación exigida por la normativa ambiental cuando proceda.

Siempre y cuando los servicios técnicos municipales así lo estimen oportuno, podrá solicitarse documentación adicional o eximir de alguno de los documentos anteriormente indicados.

Declaración responsable con proyecto (instalaciones que requieren Proyecto técnico):

a) Declaración responsable según modelo normalizado del Ayuntamiento, que incluirá como mínimo la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, Indicación de la fecha prevista en la cual se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública, etc.

b) Proyecto técnico redactado y firmado por persona técnica competente. Este proyecto se podrá ajustar al contenido mínimo indicado para instalaciones industriales que figura en Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales. Este proyecto será complementado con la descripción de las obras necesarias, la documentación gráfica suficiente para comprobar el cumplimiento de las normas de integración paisajística y de condiciones de instalación de esta ordenanza, el estudio o estudio básico de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos. Se contemplarán las características técnicas de la instalación, disposición en cubierta, accesibilidad a la instalación, programa de mantenimiento, seguridad estructural.

c) Ficha resumen para instalaciones solares en edificios.

d) Certificado Técnico, suscrito por persona técnica competente, conforme modelo normalizado del Ayuntamiento, justificativo de la seguridad estructural del conjunto de la instalación, incluida la cubierta.

e) Acreditación de la persona técnica competente mediante alguno de estos documentos, suscritos con firma digital:
- Declaración responsable de la persona técnica competente, según modelo normalizado.
- Visado colegial del proyecto.
- Registro de intervención profesional.
- Certificado de colegiación.
- Cualquier otro documento equivalente.

f) Fotografía actual con perspectiva suficiente de la zona en cubierta donde se pretende emplazar la futura instalación de los paneles solares (solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web)

g) Documentación exigida por la normativa ambiental cuando proceda.

Siempre y cuando los servicios técnicos municipales así lo estimen oportuno, podrá solicitarse documentación adicional o eximir de alguno de los documentos anteriormente indicados.

En general las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo generan únicamente embalajes de cartón y plásticos que pueden depositarse directamente en los contenedores de recogida selectiva, de forma que no hay que establecer compromisos específicos relativos en la gestión de residuos.

1. En cuanto a la posible obtención de licencia de actividad o cualquier instrumento de intervención ambiental, y teniendo en cuenta que las instalaciones de autoconsumo sin excedentes y las instalaciones con excedentes acogidas a compensación no venden energía en la red y no realizan actividad económica, no será necesaria la obtención de licencia, ni habilitación de actividad. De la misma forma, tampoco habrá que darse de alta en el correspondiente IAE ni darse de alta como productor de energía eléctrica.

Respecto a las instalaciones con excedentes que vendan energía en la red, en aquellas donde los titulares sean personas físicas o, en las de cualquier titularidad, con potencia no superior a los 100 kW, se aplicará el procedimiento de comunicación previa previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o a una comunicación, a la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución del Ayuntamiento que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables, según lo que regula la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

A todos los efectos, la persona interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la declaración responsable y de los documentos requeridos.

Artículo 5. Instalaciones solares fotovoltáicas instaladas en actividades.

Además del cumplimiento del artículo 4º, la implantación de instalaciones fotovoltáicas, o sus modificaciónes, en actividades previamente legalizadas se considerará como una Modificación No Sustancial de la actividad, tramitándose mediante el instrumento ambiental que le sea de aplicación según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. En el caso de implantación en nuevas actividades, se incluirán en el proyecto técnico o en la documentación técnica a presentar, según el instrumento aplicable.

Artículo 6. Integración paisajística.

A las instalaciones reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas vigentes destinadas a evitar la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y, también, la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio.

Se tendrá especial cuidado en aquellas instalaciones situadas en inmuebles catalogados como BIC o BRL o que disfruten de algún tipo de protección desde el punto de vista patrimonial, tanto por sí mismos como por su ubicación en entornos protegidos.

Las intervenciones que afecten a inmuebles catalogados como BIC o BRL y sus entornos se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a ese tipo de inmuebles en la Comunidad Valenciana.

En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.

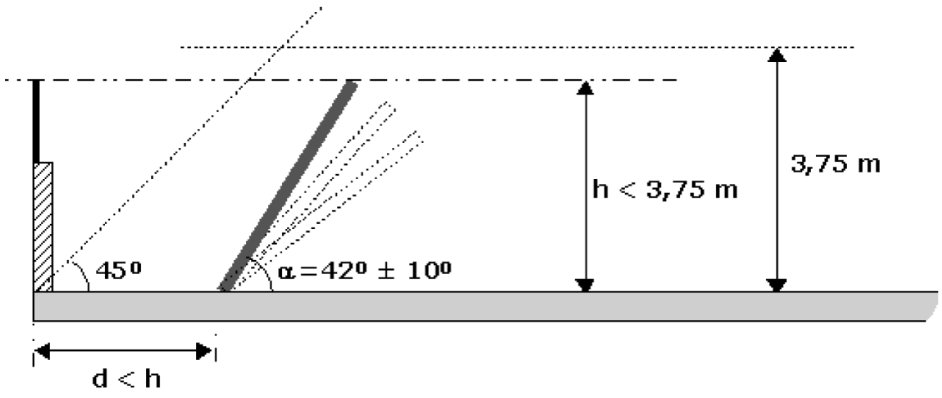
Artículo 7. Condiciones de instalación.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dictamine favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

b) Cubiertas planas. Los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 375 cm. de altura, medido desde la cara superior del último forjado, de conformidad con la figura dela ilustración. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.



c) Fachadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, armonizándolos con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y, en su caso, en las ordenanzas de protección del paisajismo vigentes. Se exceptúa aquellos casos donde el panel solar haga además las funciones de alero, donde sí que podrá sobresalir de la fachada

d) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situados en lugares y condiciones diferentes de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica serán consideradas a efectos urbanísticos como instalaciones del edificio o de la construcción y, por lo tanto, no computarán a efectos de edificabilidad.

Las normas urbanísticas de preservación y protección de edificios, conjuntos arquitectónicos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio, serán de directa aplicación a las instalaciones de energía solar fotovoltaica reguladas en esta Ordenanza.

En estos supuestos, el promotor presentará, junto al resto de la documentación indicada en la presente Ordenanza, un estudio de compatibilidad de dichas instalaciones. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica, sus posibles beneficios y perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Artículo 8. Condiciones de instalación para instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial.

Por norma general, a las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial le serán de aplicación las exigencias indicadas en los puntos a, b y c del artículo anterior. No obstante, para aquellas cubiertas o faldones de las mismas, en las que por su orientación o inclinación, no sean las óptimas para el mejor aprovechamiento de la energía solar incidente, se permitirá la instalación en cubierta de estructuras auxiliares con la inclinación y orientación necesaria para ese mejor aprovechamiento. En el diseño de estas instalaciones, se tendrá en cuenta tanto en la memoria técnica o en el proyecto (según proceda), las acciones del viento sobre el conjunto de estructura y panel fotovoltaico, así como que el peso de la instalación fotovoltáica, con el fin de que la estructura del edificio que tiene que soportar la instalación fotovoltáica pueda asumir las acciones derivadas de la misma con coeficientes de seguridad suficientes.

Artículo 9. Otras autorizaciones.

En suelo clasificado como no urbanizable, en función de la legislación vigente de aplicación, se deberá disponer, para poder realizar la instalación fotovoltaica, de las autorizaciones que procedan en función del emplazamiento que se proponga y del tamaño de la misma.

No se podrán realizar en suelo no urbanizable instalaciones fotovoltaicas que no vayan ligadas a una actividad o edificación legalmente implantadas. Las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable que no se ubiquen sobre cubiertas de edificios no podrán ocupar más de 200 m² de proyección horizontal y deberán estar separadas de todos los lindes de la propiedad un mínimo de 5 metros.

Otras restricciones podrían aparecer en emplazamientos ubicados en zonas de protección ambiental como la Red Natura 2000, Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) u otras áreas protegidas, entre las que podrían encontrarse zonas de valor arqueológico.

Podrán aparecer limitaciones en zonas de influencia de infraestructuras como carreteras, cauces públicos, etc.

Artículo 10. Plazos.

1. Las obras se tienen que iniciar en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento.

2. El plazo máximo de ejecución es de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de las obras.

3. Se podrá solicitar prórroga de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que el instrumento de intervención sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

Artículo 11. Empresas instaladoras.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista IBT9 cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial de aplicación. En el proyecto o documentación técnica de instalación solo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada y deberán siempre detallarse las características de los elementos que la componen.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
SANT JOAN DE MORÓ, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE, VICENTE PALLARÉS RENAU

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04816-2026

TORÁS

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2026 de la entidad de Torás por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://toras.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carlos Leoncio

En Torás a 2 de noviembre de 2026
Alcalde-Presidente
D. CARLOS L DEL RÍO DIAZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04804-2026

TORREBLANCA

ANUNCIO

Régimen de dedicación parcial y derechos económicos pertinentes

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2026, adoptó el siguiente ACUERDO:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva/parcial.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2026-0501 de fecha 16 de 0ctubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local, y los artículos 43.3, 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se confirieron delegaciones en materia de Agricultura, Sostenibilidad Ambiental, Bienestar Animal y Juventud a favor de la Concejal Saray Domingo Safont, indicando que las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto, como antecedente, el acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023, por el que se acordó entre otros asuntos, el régimen de dedicación parcial de los concejales, y las retribuciones que conllevan.

Constatada la necesidad de que el eficiente desempeño de las delegaciones en materia de Agricultura, Sostenibilidad Ambiental, Bienestar Animal y Juventud conllevan cada vez más una mayor responsabilidad puesto que la normativa aplicable resulta día a día más amplia y desarrollada, hace conveniente aprobar una dedicación parcial de al menos un 35 % con las retribuciones que ello conlleve, con un importe total anual bruto de 12.950 €.

Visto el Informe de Secretaría de la legislación aplicable.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 02 de Abril, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el régimen de dedicación parcial del 35 % de jornada, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan con efectos de 1 de noviembre de 2026, atendiendo a las competencias delegadas por la Alcaldía a la concejal Saray Domingo Safont, que comprenden las áreas de Agricultura, Sostenibilidad Ambiental, Bienestar Animal y Juventud, percibiendo un importe bruto anual de 12.950,00 €.

SEGUNDO. Publicar íntegramente este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en la sede electrónica o en página web del Ayuntamiento."""

Lo que se comunica para general conocimiento.

Torreblanca, a 2 de noviembre de 2026
LA ALCALDESA,
Fdo.: Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04951-2026-U

VILAR DE CANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa suministro de aguas potables.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilar de Canes a 9 de noviembre del 2026
La Alcaldesa,
Andrea Bou Ahulló

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04952-2026-U

VILAR DE CANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos solidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilar de Canes a 9 de noviembre del 2026

La Alcaldesa, Andrea Bou Ahulló

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04957-2026-U

VILLAMALUR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Sumario: Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento de Villamalur del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Villamalur, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamalur, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

La Alcaldesa, Rosa María Gómez Sancho
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04967-2026-U

VILLANUEVA DE VIVER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a una operación de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1721	62300	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	0,00 €	45.166,87 €	45.166,87 €
		TOTAL			

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Concepto				
911 00	Prestamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	0,00 €	45.166,87 €	45.166,87 €
	TOTAL INGRESOS			

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Viver , a la 10 Noviembre 2026
El Alcalde,
Fdo. Reinaldo Pastor Gascó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04968-2026-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. Abel Juan Castel Martí, para la CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN EMERGE/2026/33/12.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la contratación de personal en el marco del PLAN EMERGE/2026/33/12, promovido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, y considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados...".

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos".

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar al Concejal D. Abel Juan Castel Martí una delegación especial en orden a la contratación de personal en el marco del PLAN EMERGE/2026/33/12, promovido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zorita del maestrazgo en relación con la citada actuación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente delegación a D. Abel Juan Castel Martí, interesando su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Zorita del maestrazgo, en la siguiente Sesión ordinaria que éste celebre.

En Zorita del Maestrazgo, a 11 de noviembre de 2026.
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Pedro Pablo Milián Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04971-2026-U

ZUCAINA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.322,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	2.846,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	27.168,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	33.932,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	33.932,00 €
Total Operaciones No Financieras	61.100,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	61.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	61.100,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	61.100,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	61.100,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zucaina, a 11 de noviembre de 2026.
El Alcalde-Presidente
José María Ibáñez Zafón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04955-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 750/2026
Asunto: Anuncio inicial Plan Estratégico de Subvenciones 2027

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Provincia de Castellón, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2026, se somete a información pública el texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia De Castellón 2026, que se encuentra a disposición de los interesados en los servicios centrales del Consorcio, sito en Gran Vía Tárrega Monteblanco núm. 282 de Castellón, estableciéndose un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia De Castellón 2026, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 47.1, 49 y 52.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Castellón de la Plana, a 9 de noviembre de 2026.

El Secretario, Manuel Pesudo Esteve

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. 2027

ÍNDICE

• Introducción

• Ámbito subjetivo y temporal del Plan

• Objetivos generales y estratégicos del Plan

• Seguimiento y evaluación del Plan

• Aprobación y publicidad del Plan

• ANEXOS:

I. Líneas de subvención.

II. Informe del Servicio Jurídico Administrativo relativo al cumplimiento de los objetivos propuestos para el ejercicio 2027.

INTRODUCCIÓN

El V Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón 2027-2030 avanza sobre el concepto de planificación estratégica desarrollado por esta administración a través de un enfoque basado en la mejora continua que permita, en la medida de lo posible, establecer pautas de rendimiento y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, afianzando además la rendición de cuentas como clave de un Gobierno Abierto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante PES, establece en su exposición de motivos una serie de pautas encaminadas hacia un proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico público, referido concretamente a las subvenciones. Uno de los principios que rige la Ley es la transparencia, principio que afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público sujeto a subvenciones, así como criterios de equidad que van encaminados a una mayor igualdad de oportunidades en la recepción de ayudas públicas por la ciudadanía, a través de criterios objetivos y evaluables.

El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado primero, establece: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Esta regulación ha sido desarrollada en la Sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no tiene carácter básico, de acuerdo con lo que se ha dispuesto en su disposición primera.

Con carácter general, dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de comienzo de su vigencia, se deberá aprobar por parte de la Asamblea General del Consorcio de Bomberos de Castellón, a propuesta de la Presi dencia, un Plan estratégico de subvenciones, en el que se fijen los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

De no poder aprobarse en este plazo deberá estarlo necesariamente antes de la aprobación de cualquier convocatoria de subvenciones incluida en su ámbito temporal de aplicación.

El Plan Estratégico de subvenciones contendrá las previsiones para un periodo de vigencia de un año, y anualmente será actualizado y evaluado, actuando el Servicio de Jurídico Administrativo como coordinador de las actuaciones.

A los efectos de su aprobación y actualización, el Servicio Jurídico Administrativo, antes de la finalización del año en curso realizará propuest a de inclusión o actualización, respectivamente, sobre las diversas convocatorias que se pretenda tramitar en el ejercicio siguiente, en las que se detall arán los elementos necesarios para su configuración en el Plan estratégico. Lo expuesto sin perjuicio de las actualizaciones puntuales que se realicen con posterioridad por la necesidad sobrevenida de nuevas convocatorias que surja a los largo del ejercicio.

Por lo que respecta a su seguimiento, el Servicio Jurídico Administrativo, antes de la finalización año en curso, realizará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, sin perjuicio del control financiero a realizar por la Intervención." Finalmente, la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8,1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1

de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata".

De la regulación citada se infiere que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que ca rece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el la esfera de los particulares, no creando, en este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen lineas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el resultado adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o ejercer competencias impropias.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

Ámbito subjetivo:

El PES contempla todas las subvenciones que se ordenan, convocan y gestionan en el Ámbito temporal:

A partir de la entrada en vigor del PES hasta la finalización del año en curso

OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Objetivos generales del PES:

La elaboración del PES debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la misma. En este sentido, el PES se inspirará en los siguientes principios:

• Publicidad y transparencia en la concesión de las subvenciones, que la actuación sea visible, pública y conocida la potestad subvencional desarrollada por los sujetos públicos.
• Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que supone la obligación de explicitar y publicar las bases reguladoras con carácter previo a las convocatorias, mediante el sistema de concurrencia competitiva, fijando criterios de valoración previamente determinados.

• Eliminación progresiva de las subvenciones nominativas y los convenios singulares para ir a convocatorias basadas en los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

• Eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se han fijado para el periodo determinado.

• Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Objetivos estratégicos del PES:

El desglose sistematizado de los objetivos estratégicos y operativos, así como de las principales lineas de actuación para su cumplimiento, con los recursos financieros que en el siguiente apartado:

Objetivos estratégicos del Servicio Jurídico Administrativo:

• Contribuir al fomento y la integración de asociaciones y entidades ciudadanas en órganos federativos de carácter provincial.

• Atender a las necesidades de las asociaciones y entidades ciudadanas de la provincia de Castellón.

• Desarrollar actividades y proyectos de participación y colaboración para la exhibición de actividades y acciones desarrolladas por las Federaciones Provinciales de Asociaciones Vecinales en la provincia de Castellón.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes de la finalización del año en curso , teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el dicho ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos sedes:

• Desde Secretaría General y el Servicio Jurídico Administrativo , que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.

• Desde la Intervención Provincial, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Liquidación de PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

• Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

• Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

• Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
• Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

• Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de

APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES

Aprobación del PES.

El PES será aprobado mediante acuerdo de la Asamblea General de esta Corporación siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

Publicidad del PES.

Igualmente, el PES 2027 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Consorcio de Bomberos de Castellón , siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

• Ninguna

SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LGS:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN UNIDAD CANINA DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE CASTELLÓN.

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

• Objetivo 1 Cubrir las eventuales circunstancias que puedan producirse en emergencias en las que estén implicadas posibles víctimas a localizar, así como aquellos servicios de prevención y divulgación en el que se haga necesario la intervención de estas unidades, tanto en ámbito territorial local, autonómico, nacional como internacional.

• Objetivo 2 Colaborar en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Seguimiento y evaluación:

Por parte del servicio jurídico administrativo mediante la verificación de la justificación documental. Cumplir objetivo mínimo establecido.

Fuente de verificación: Personal tramitador de la linea normativa.

Periodicidad: Anual.

Meta: La colaboración en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Costes previsibles:

• Manutención (comida, avituallamiento, medicamentos, otros conceptos de manutención).

• Gastos de veterinario (vacunaciones, revisiones, asistencias médicas, intervenciones, etc.).

• Gastos legales en la tenencia de animales domésticos (tasas municipales, instalación chip, otros).

• Cualquier otro gasto que se deba soportar por la tenencia de dichos animales, no inventariable.

• Cuantía económica por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la Asociación Unidad Canina de Castellón, al objeto de colaborar en el mantenimiento de los gastos de perros especializados en Búsqueda y Rescate.

Fuentes de financiación:

Dotación presupuestaria la cual viene contemplada en el presupuesto del ejercicio 2027 del la aplicación presupuestaria 135-48014 "Subvención Asociación Unidad Canina de Búsqueda y Rescate de Castellón", por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

En Castellón de la Plana, a 9 de noviembre de 2026

El Secretario, Manuel Pesudo Esteve

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra